



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

D/710

Nº 141983

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018842

Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia

///

///

de declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido Capitán (Adm.) Juan C. Rodríguez el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.-----

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 3 de julio de 1973 (números internos 46.821 y 46.822), se dispuso la homologación del fallo del Tribunal de Honor y el pase a situación de reforma del Capitán (Adm.) Juan C. Rodríguez como consecuencia de dicho fallo; con posterioridad; por la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de agosto de 2003 (número interno 81.035), se reconoció al Capitán (Adm.) Juan C. Rodríguez la situación de retiro obligatorio.-----

III) que la prueba documental comprende: las Resoluciones mencionadas y de las que surgen que el sometimiento al Tribunal de Honor y su posterior reforma estuvieron motivados en consideraciones de orden político e ideológico. Dicha documentación acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949 y que ameritan que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esta Ley (artículo 7º de la misma).-----

IV) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º, 6º y 7 de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma hasta



P

Nº 143033

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

V) que en aplicación de ese criterio y según lo dispone el Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, correspondería al fallecido Capitán (Adm.) Juan C. Rodríguez el grado de Coronel a partir del 1º de febrero de 1986.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reconócese al fallecido Capitán (Adm.) Juan C. Rodríguez el grado de Coronel a partir del 1º de febrero de 1986 y dispónese la reformulación de su haber de pensión, desde la fecha de la presente Resolución, computando el tiempo transcurrido desde su pase a reforma acaecido el 3 de julio de 1973 hasta su fallecimiento el 1º de junio de 1996, sin que ello genere el derecho al cobro por parte de sus causahabientes de haberes anteriores.-----

2do.- Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

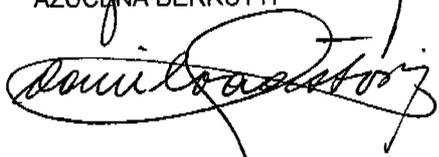
///

///

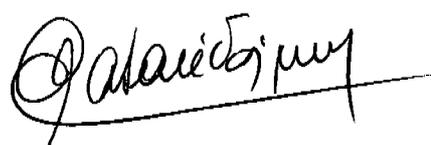
3ro.- Dispónese que corresponde al fallecido Coronel (Adm.) Juan C. Rodríguez la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----


AZUCENA BERRUTTI







Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

DGS/GG